



ACUERDO AC-PLENO-41/2020

**Aprobación del proyecto de presupuesto
para el ejercicio fiscal del año 2021 del
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal y municipal; imponer sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

II. Que el párrafo quinto del artículo 1, así como su fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señala que el presupuesto del referido órgano jurisdiccional se ejercerá de forma directa, autónoma y conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; que dicho dispositivo jurídico, en congruencia con lo preceptuado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el ejercicio de los recursos públicos deberá realizarse en observancia a los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el numeral 9, fracción II, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que le compete al Pleno aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal y enviarlo, por conducto de la persona titular de la Presidencia, a la Secretaría de Hacienda para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

III. Por otra parte, el artículo 1, párrafo sexto y sus fracciones I y III, del ordenamiento legal antes invocado, establece que el presupuesto se ejercerá de manera autónoma y directa, en apego a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, bajo los principios citados en el párrafo que antecede.

IV. Que la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua en sus artículos 1, fracciones I y III, 3, fracciones III, VII, XII, XXIV y XXXI, y 5, establece que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios rectores aludidos.

V. Que desde el inicio de funciones del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, los postulados de actuación en cuanto al ejercicio del gasto se han apegado en todo momento a las directrices que para tal efecto se encuentran previstos en los ordenamientos legales aplicables y que estos constituyen la base de las acciones que se han desplegado para el buen funcionamiento del Tribunal, dentro de los cuales destacan la metodología de marco lógico y la del presupuesto basado en resultados (PbR), un sistema de indicadores, con lo que se pretende obtener resultados confiables en torno a la administración de los mismos, en los que prevalezca la irrestricta observancia y pulcritud en su utilización, así como, generar un impacto en la población a través del cumplimiento de metas, en donde además se focalice la gestión pública en un modelo que priorice los resultados obtenidos por las políticas públicas sobre el exclusivo cumplimiento de las normas y procesos.

VI. Ahora bien, a diferencia de la Gestión por Resultados que refleja básicamente la utilización de indicadores de desempeño con el fin de mejorar los resultados del sector público; la metodología del Presupuesto basado en Resultados, sobre la cual se plantea el presupuesto de este órgano jurisdiccional, busca además que, desde su formulación, los decisores claves consideren en forma sistemática los resultados alcanzados por los programas públicos y, a través del establecimiento de indicadores de desempeño, se les vaya asignando a cada uno de estos, un recurso que será evaluado y reestructurado, en caso de ser necesario.

VII. Es dable mencionar que se proyectan para el ejercicio fiscal 2021, de nueva cuenta, los indicadores de desempeño que fueron base para el presupuesto del ejercicio que actualmente se encuentra vigente, se considera que deben prevalecer, ya que durante el desarrollo del ciclo, se detectó su utilidad y buen funcionamiento, y, por lo que toca a las metas fijadas, se pretende realizar un incremento a las

mismas, toda vez que la dinámica observada, así como la respuesta por parte de la ciudadanía respecto al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ha sido considerablemente vasta, lo cual ha generado que exista un aumento en el flujo de ingreso de asuntos de un 40% respecto de lo estimado para el año 2020, tendencia que se prevé, se conservará en el ejercicio 2021, lo que impacta en las cargas de trabajo que se sostienen.

VIII. No puede dejarse de lado, un aspecto muy relevante, en la formulación del presente presupuesto, toda vez que este se realiza bajo un análisis concienzudo ya que, estamos ante la presencia de dos ejercicios fiscales atípicos a saber; 2019, en virtud de que en el transcurso del referido ejercicio fiscal, este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa comenzó legalmente sus funciones, (2 de septiembre de 2019), por lo que, debido a las fechas y lo avanzado del ciclo fiscal, únicamente se dispuso de una parte de la cantidad que para tal efecto fue fijada en el artículo cuarto transitorio del Decreto LXVI/APPEE/0260/2018 I P.O., mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019; por otra parte y una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, se presenta en el primer trimestre del año, la contingencia sanitaria originada por el SARS-CoV-2 COVID19 y en donde entre otras medidas, este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa dictó mediante el Acuerdo AC-PLENO-16/2020 la suspensión del cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este órgano jurisdiccional, desde el dieciocho de marzo, lo que se prolongó hasta el 1 de julio de la presente anualidad, temporalidad en la que únicamente se recibieron asuntos de carácter urgente, por lo que no se puede contar con un parámetro real y fehaciente del número de asuntos que el Tribunal, en condiciones normales pudiese recibir.

IX. Empero, lo anterior, las metas respecto de los asuntos que pretendían recibirse siendo este uno de los indicadores más destacados dentro de nuestro Programa Operativo Anual (POA) y otras herramientas de la metodología de matriz de marco lógico, pues de las demandas presentadas, derivan una serie de acciones que involucran a todo el funcionariado del Tribunal y que conllevan, asimismo, la utilización del presupuesto asignado.

X. Es por tanto, que a fin de lograr cometidos como la eficacia y la eficiencia; y al entender por la primera, la consecución de fines de interés general y los objetivos fijados en cuanto a los bienes que serán proporcionados a la ciudadanía, en nuestro caso, la impartición de justicia, en la que se busca la calidad de los servicios y la buena gestión económica y, por la segunda, que aspira a la optimización de los recursos asignados con los menores costos posibles; es que se presenta este

proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, en los términos que se esgrimen en los documentos de cuenta.

XI. Aunado a lo señalado en supra líneas, es preciso referir que, para la elaboración del presente instrumento, se han considerado una serie de elementos a decir: el incremento en la recepción de asuntos que este órgano jurisdiccional ha presentado durante su primer año y el considerar, además, que el inicio de funciones jurisdiccionales de este órgano datan del mes de septiembre de 2019 y que este año 2020 ha representado un año atípico en cuanto a la dinámica antes conocida; aún dichas peculiaridades, las metas fijadas en cuanto a las previsiones de cargas de trabajo que de forma inicial se proyectaron, quedaron superadas desde los primeros meses del presente año. Es por ello que actualmente estamos en una posición de poder generar hacia el futuro una mayor expectativa en cuanto al ingreso de nuevos asuntos, esto gracias a, entre otros factores, a la paulatina normalización de actividades con base en la semaforización que las autoridades sanitarias vayan dictando derivado de la emergencia por el COVID-19, y, por otra parte, atendiendo a la dispersión que se realice a la ciudadanía del ámbito competencial del Tribunal; ello sin dejar de lado, la serie de objetivos y planes que se tienen previstos para continuar configurando un espacio en donde se facilite, alcance y perfeccione, el derecho de acceso a la justicia por parte de quienes la buscan en materia contenciosa administrativa y de responsabilidades.

XII. Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual refiere que las y los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, el Pleno de este Tribunal, en un acto de responsabilidad y congruencia y atendidos que fueron los parámetros establecidos en el dispositivo aludido, elaboró el tabulador de las remuneraciones de las y los servidores públicos el cual se sujetó a los principios de legalidad, transparencia, honradez, economía, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, igualdad, equidad y objetividad.

Ahora bien, este Pleno determina autorizar la homologación salarial de las personas servidoras públicas que ostentan condiciones laborales de la misma naturaleza; toda vez que, de conformidad con la prerrogativa constitucional prevista en ambos apartados del artículo 123, que reza *"Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad"* es dable considerar que en observancia a principios jurídicos de justicia y equidad, personas que laboran en idénticas condiciones deberán recibir remuneraciones salariales equivalentes. En este tenor, este Tribunal, responsable de vigilar la legalidad de los actos de las

Es propio señalar, que para el ajuste a que se hizo referencia, se tomaron en cuenta los aspectos siguientes: a) la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones; b) la estimulación y reconocimiento de su desempeño laboral; c) el compromiso con el que el personal ha venido desempeñando las funciones que le fueron encomendadas; d) de igual manera no se puede perder de vista que para el óptimo desempeño de las y los servidores públicos, es necesario que cada uno de ellos pueda satisfacer sus necesidades con la remuneración de su empleo, cargo o comisión, por lo que con la emisión del Acuerdo AC-PLENO-33/2020 dictado por el Pleno de este órgano jurisdiccional, mediante el cual se reforma el organigrama y el tabulador de remuneraciones, en el que se privilegió la estabilidad económica de cada una de las personas servidoras públicas, con la finalidad de generar un ambiente de tranquilidad en sus ámbitos personales y familiares que les permitan desarrollar sus planes de vida y garantizar lo mismo, para su familia.

XIV. Que de manera provisional se determinó que la sede del Tribunal se instalara en un inmueble arrendado, toda vez que las condiciones presupuestales no permitían la adquisición de un espacio destinado para situarlo; nuevamente, adquieren relevancia la falta de liquidez del Tribunal, ya que el recurso que se autorizó en el Presupuesto de Egresos del año 2019 para este órgano autónomo, no fue otorgado en su totalidad, sino que lo proporcionado correspondió a un 60% aproximadamente, por lo que se quedó fuera de posibilidades la adquisición del inmueble: Posteriormente, para el ejercicio fiscal 2020 y con motivo de la instrumentación, operación y ejecución del Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, el Empleo e Ingreso Familiar, en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19, a través del acuerdo AC-PLENO-24/2020, la máxima autoridad de este Tribunal redujo el presupuesto, por la cantidad de \$6,036,990.46 (SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 46/100 M.N.) situación que de nueva cuenta impidió contar con recursos para la edificación de un inmueble. Aunado a lo anterior, el edificio donde actualmente opera el Tribunal, se encuentra superado en su capacidad ocupacional, no existen espacios dignos para que las personas servidoras públicas desarrollen sus labores, no existen lugares adecuados para la recepción de personas litigantes, usuarias ni público en general, los cajones para el estacionamiento de vehículos son insuficiente y una diversa serie de factores que afecta la operatividad de este órgano jurisdiccional. Es por tanto que, dadas las condiciones referidas es que se considera necesario e impostergable la obtención del recurso a fin de que pueda destinarse a la edificación de la nueva sede de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

autoridades debe, en congruencia a dicha encomienda, garantizar el cumplimiento irrestricto de la ecuación de que a trabajo igual corresponde salario igual; por lo que, consecuentemente al contar con plazas dentro del tabulador que ejercen iguales funciones, debe realizarse la nivelación salarial que corresponda, para lo cual, se faculta a la Coordinación Administrativa del Tribunal, ejecutar los ajustes que ha determinado el Pleno, necesarios para que ninguna persona servidora pública se vea afectada en cuanto a la recepción de su salario. En ese mismo orden de ideas, las cuantías de las percepciones determinadas en el Tabulador autorizado, sostienen el mismo ingreso neto que actualmente perciben las personas servidoras públicas del Tribunal, en respeto irrestricto y protección a la irrenunciabilidad de las percepciones.

Además, derivado de la reestructuración organizacional, únicamente, para efectos de renombrar la nomenclatura del puesto denominado "Guardia de Seguridad" adscrito a la Oficialía de Partes, se modifica el organigrama del Tribunal, con la finalidad de que dicha plaza sea acorde a las funciones que realiza, pues debe ser equiparada con los puestos que llevan a cabo atribuciones de la misma índole, consistentes en Oficiales de Partes.

XIII. Así mismo, en estricta observancia del artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual establece que el ejercicio del gasto público, por concepto de servicios personales, comprende lo siguiente: las obligaciones derivadas de nombramientos, contratos colectivos o individuales, contratos por honorarios y demás documentos que tengan ese carácter, así como los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias y de seguridad social. En ese tenor en el presente proyecto de Presupuesto de Egresos se prevén ajustes indispensables para garantizar una remuneración adecuada para las y los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y conforme con lo que actualmente perciben de manera ordinaria.

Debido a lo anterior, el Pleno, para garantizar una remuneración adecuada ha considerado oportuno determinar en el tabulador únicamente las percepciones correspondientes a Salario bruto y Compensación neta, así como las adicionales a efecto de sostener los salarios netos que actualmente se otorgan a las personas trabajadoras del Tribunal. También se determinó lo correspondiente a la protección de salud de las personas, de una reflexión respecto de los costos actuales que han impactado tanto el sistema de salud estatal como el que ejercen los nosocomios particulares, lo que llevó a decidir reconocer la prestación correspondiente para la protección de la salud y la vida de las personas trabajadoras.

XV. Que la fracción XXV del artículo 9 de la Ley Orgánica de este Tribunal establece que el Pleno, cuenta con la atribución de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

En ese tenor y de conformidad con lo previsto en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 párrafo quinto y fracción I, 9 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 3 fracción XII, 4 fracción IV y 32 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal del año 2021, por la cantidad de **\$66,960,751.51 (Sesenta y seis millones novecientos sesenta mil setecientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N)** en los términos que se señalan en los documentos anexos al presente acuerdo y que contiene los rubros que se enumeran a continuación:

- I. Distribución de Recursos Presupuestales para el ejercicio fiscal del año 2021.
- II. Programa Operativo Anual.
- III. Tabulador de Remuneraciones de Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- IV. Organigrama.

SEGUNDO. Envíese el proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado con sus anexos, al Honorable Congreso del Estado, para los efectos que correspondan.

TERCERO. Se faculta al magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para efecto de que envíe el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

CUARTO. Se faculta al magistrado presidente y a la Coordinación Administrativa para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

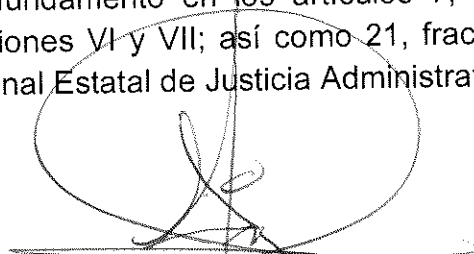
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

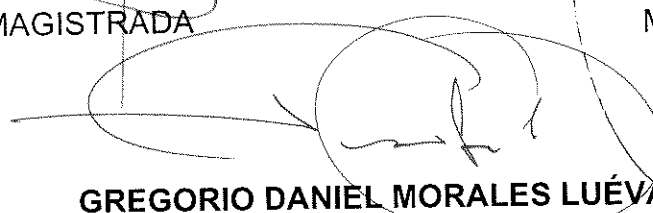
SEGUNDO. Los Lineamientos en materia de remuneraciones de las y los servidores públicos del Tribunal, aprobados por el acuerdo AC-PLENO-34/2020, continuarán vigentes para el ejercicio fiscal del año 2021 y subsecuentes, hasta en tanto no se emita alguna disposición en contrario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y los magistrados Alejandro Tavares Calderón y Gregorio Daniel Morales Luévano, este último en su carácter de presidente, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria Pública del Segundo Periodo Ordinario de sesiones del año 2020, de fecha quince de octubre de 2020, ante la primera secretaria de la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con fundamento en los artículos 7, fracción II, 9, fracciones XXV y XXVI, 11, fracciones VI y VII; así como 21, fracciones II y V, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.


MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO AC-PLENO-41/2020** DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.